Municipalidad de Simón Bolivar
RUC 80015840 - 7
INTENDENCIA
Avda. Francisco Cuenca - Tel.: 021-3386349 - Simón Bolivar - Paraguay
municipalidaddesimonbolivar@hotmail.com - WWW.municipalidadsimonbolivar.gov.py

RESOLUCION N.º 085/2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APROBACION DEL PROYECTO, LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATCION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 04/2020 Y LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA LA LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO Y ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR – SIMON BOLIVAR- DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU, ID Nº 382.000. ----------

Simón Bolívar, 12 de Marzo del 2020

VISTO: El pedido realizado por diversas comunidades del distrito a la Municipalidad de Simón Bolívar solicitando la Limpieza de Franjas de Dominio y Espacios Públicos del Distrito de Simón Bolívar, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones informando sobre los términos del supuesto caso de excepción y,. ----------

CONSIDERANDO: Que, en observancia a lo peticionado se procedió a elaborar los documentos del llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 04/2020**, para la Limpieza de Franjas de Dominio y Espacios Públicos del Distrito de Simón Bolívar, motivado por las disposiciones contenidas en el Artículo 33 de la Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; Decreto Reglamentario N° 2992/2019; la Ley 6502/2020, considerando que las evidencias y/o justificaciones presentadas, donde se manifiesta que existen justificaciones razonables y verídicas como testimonio de lo planteado y/o manifestado para la urgente intervención de la comuna en virtud al Dictamen de la U.O.C. emitida dentro del tiempo oportuno como corresponde; …..Que, según el levantamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla elaborada incluyen trabajos que darán solución al estado actual en que se encuentra dichos tramos rurales y espacios urbanos, y atendiendo a que un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable en vista a que el servicio debe ejecutarse en la brevedad posible por el estado de emergencia sanitaria existente en nuestro territorio nacional como es bien sabido, por lo que por todo lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera indispensable y fundamental , realizar en el menor tiempo posible los servicios de limpieza proyectados y, el procedimiento más indicado para estos casos es por la "Vía de Excepción", considerando que dicha normativa expone: "…..En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará, por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de la hipótesis señaladas en el inc. g) del artículo 33..."Debiendo comunicar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante. En conclusión: La Municipalidad de Simón Bolívar se halla comprometida con la población brindándole protección sanitaria y ambiental para el desarrollo local, por todo lo expuesto, resulta URGENTE, realizar el llamado por la Vía de la Excepción (Urgencia Impostergable), considerando que se adecua estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo y forma que establece la ley. ----------

Sr. Juan Carlos Amarilla Martinez
Secretario Intendencia Municipal

Prof. Nilda Hidalgo Figueredo
Intendente Municipal

Que, conforme a las disposiciones mencionadas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente, realizar por la Urgencia impostergable el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción el servicio de Limpieza de Franjas de Dominio y Espacios Públicos de este distrito. ----------

Que el art. 5° de la Ley N.º 3966/10 "Orgánica Municipal" dice "Las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería Jurídica que dentro de su competencia tienen personería Jurídica política, administrativa y normativa, así como autarquía en su recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. ----------

Que el Articulo 210 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dice: las informaciones que suministren las Municipalidad al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorización o aprobación de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)., además de la **RECOMENDACION**: que copiado textualmente dice : Teniendo en cuenta el caso planteado; el cual se adecua a las disposiciones legales **SE RECOMIENDA LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION POR DARSE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY 2051/03; EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2992/19 Y LA LEY 6502/20** para la Limpieza de Franjas de Dominio y Espacios Públicos del Distrito de Simón Bolívar, bajo la Modalidad de Contratación Vía de Excepción por Urgencia Impostergable y Emergencia Sanitaria. ----------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIMON BOLIVAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR: La aprobación del proyecto de servicio de Limpieza de Franjas de Dominio y Espacios Públicos, realizar el procedimiento a la Contratación por Vía de la Excepción, y la aprobación del Dictamen presentado por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones. -

Art. 2° DISPONER: Que las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que justiciará con el cumplimiento de los recaudos establecidos por las disposiciones legales que rigen la materia. --------

Art. 3° COMUNICAR: a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la realización del llamado por Vía de la Excepción; a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Sr. Juan Carlos Amarilla Martinez
Secretario Intendencia Municipal

Prof. Nilda Hidalgo Figueredo
Intendente Municipal